



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Informe

Número:

Referencia: REG - EX-2022-46384181- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2025-2084-APN-DNRYRT#MCH** se ha tomado razón de los Acuerdos obrantes en las páginas 1/3 del documento N° IF-2022-49563952-APN-DNRYRT#MT y el obrante en las páginas 1/2 del documento N° IF-2022-49564036-APN-DNRYRT#MT del expediente de referencia, quedando registrados bajo los números **2501/25 y 2502/25** Respectivamente.-



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

2022 - "Las Malvinas son Argentinas"

Lic. Jorge Alejandro Insua
Jefe
Departamento de Relaciones Laborales N° 2
DNRVET - MTEYSS

EX-2022-46384181- -APN-DGD#MT

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, siendo las 11.00 horas del día 13 de mayo de 2022, comparecen en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO y SEGURIDAD SOCIAL, Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo**, por ante el Lic. Jorge Alejandro INSUA, Jefe del Departamento de Relaciones Laborales N° 2; por una parte, en representación de la **ASOCIACIÓN DEL PERSONAL DE DIRECCIÓN DE LOS FERROCARRILES ARGENTINOS (APDFA)** el señor Adrián SILVA en su calidad de miembro paritario; y por la otra parte en representación de la empresa **DESARROLLO DE CAPITAL HUMANO FERROVIARIO SACPEM (DE.CA.H.F.)** el señor Oscar PUENTE en su calidad de miembro paritario. Asimismo se deja constancia de la presencia de la Dra. Ana Gabriela CASTELLANI en su carácter de Secretaria de Gestión y Empleo Público en representación de la **SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS** conforme las prescripciones establecidas en el Decreto N° 322/17.

Declarado abierto el acto por el Funcionario Actuante, señala que la presente audiencia se realiza en el marco de las competencias propias del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, Seguidamente se cede la palabra.

En uso de la palabra LAS PARTES de forma conjunta manifiestan que, en el marco de las negociaciones paritarias existentes entre las partes, se ha llegado a un acuerdo de recomposición salarial para el conjunto de trabajadores ferroviarios.

Dentro de dicho contexto, bajo la buena fe de todas LAS PARTES en la negociación, las mismas han arribado, para el período paritario comprendido entre abril 2022 y marzo 2023, a un acuerdo sujeto a las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: Las partes han acordado incorporar a las distintas grillas salariales, incrementando el salario bruto total, incluido el salario básico y todas las bonificaciones, viáticos y antigüedad vigentes al mes de marzo de 2022:

- a) 16,00% (DIECISÉIS POR CIENTO) sobre las grillas del mes de marzo 2022, a partir de mayo 2022;
- b) 12,00% (DOCE POR CIENTO) sobre las grillas del mes de mayo 2022, a partir de julio 2022;
- c) 8,00% (OCHO POR CIENTO) sobre las grillas del mes de julio 2022, a partir de septiembre 2022.



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

- d) Modificar el valor diario del viático para el mes de mayo 2022 a \$1.409,00 (pesos un mil cuatrocientos nueve con 00/100) y establecer este nuevo monto como base de cálculo a aplicar sobre los porcentajes ya establecidos en paritaria para los meses de julio y septiembre 2022, quedando los mismos de la siguiente manera:
- Viático diario julio 2022 - \$1.578,00 (un mil quinientos setenta y ocho con 00/100);
 - Viático diario septiembre 2022 - \$1.704,00 (un mil setecientos cuatro con 00/100).

CLAUSULA SEGUNDA: Las Partes acuerdan reunirse luego de haberse publicado el IPC correspondiente al mes de septiembre 2022, a fin evaluar la situación de las condiciones salariales de las trabajadoras y los trabajadores del sector y efectuar el cierre del período paritario abril 2022 – marzo 2023.

CLAUSULA TERCERA: LAS PARTES asumen el compromiso de mantener la paz social vinculada con el objeto del presente acuerdo hasta el momento en que se reunirán conforme las prescripciones de la cláusula anterior.

A continuación, las partes en conjunto manifiestan que ratifican en todos y cada uno de sus términos la presente acta acuerdo conjuntamente con sus escalas salariales, solicitando su pronta homologación.

En este estado, el funcionario actuante hace saber a las partes que en atención al presente acta acuerdo arribado, las presentes actuaciones serán remitidas a la COMISIÓN TÉCNICA ASESORA DE POLÍTICA SALARIAL DEL SECTOR PÚBLICO a los efectos de expedirse sobre el acuerdo alcanzado en autos, para su consideración y dictamen. Cumplido ello, se estiman que vuelvan a esta Dirección a fin de que tome intervención la Asesoría Técnico Legal a los fines de controles legales pertinentes previstos en la normativa legal vigente en la materia, quedando por este acto debidamente notificados.

Leída y ratificada la presente ACTA ACUERDO y sus ANEXOS, siendo las 11.30 horas, se da por finalizado el acto, firmando los comparecientes al pie en señal de conformidad, ante el funcionario que así lo certifica.-

Lic. Jorge Alejandro Insúa
Jefe
Dpto. de Relaciones Laborales Nº 2
DNRVYT - MTEYSS

DESARROLLO DEL CAPITAL HUMANO FERROVIARIO SACPEM
APDFA - CCT 1649/21 E

CATEGORIA	MAYO - 16%	
	SUELDO BASICO	RESP. JERARQUICA 20%
JEFE DE AREA A	\$362.778	\$72.556
JEFE DE AREA B	\$311.793	\$62.359
JEFE DE SECTOR A	\$284.339	\$56.868
JEFE DE SECTOR B	\$267.810	\$53.562
PROFESIONAL CRITICO A	\$188.252	\$37.650
PROFESIONAL CRITICO B	\$179.695	\$35.939
PROFESIONAL A	\$175.417	
PROFESIONAL B	\$166.860	

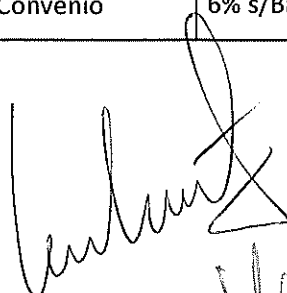
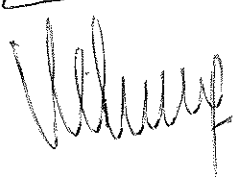
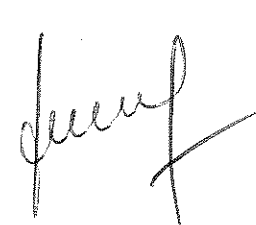
JULIO - 12%	
SUELDO BASICO	RESP. JERARQUICA 20%
\$406.311	\$81.262
\$349.208	\$69.842
\$318.460	\$63.692
\$299.947	\$59.989
\$210.842	\$42.168
\$201.259	\$40.252
\$196.467	
\$186.883	

SEPTIEMBRE - 8%	
SUELDO BASICO	RESP. JERARQUICA 20%
\$438.816	\$87.763
\$377.144	\$75.429
\$343.937	\$68.787
\$323.943	\$64.789
\$227.710	\$45.542
\$217.359	\$43.472
\$212.184	
\$201.834	

CONCEPTO	MAYO - 16%
Adicional Antigüedad por año de servicio	1,5% s/Básico
Viático Diario	\$ 1.409
Viático Diario Pernocite	\$ 5.584
Adicional Título Terciario	15% basico
Adicional Título Universitario	25% basico
Adicional Primera Infancia (tope 15 días viát.diario)	\$ 21.135
Adicional Convenio	6% s/Básico de la Categoría

JULIO - 12%
1,5% basico
\$ 1.578
\$ 6.254
15% basico
25% basico
\$ 23.670
6% s/Básico de la Categoría

SEPTIEMBRE - 8%
1,5% basico
\$ 1.704
\$ 6.755
15% basico
25% basico
\$ 25.560
6% s/Básico de la Categoría



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

2022 - "Las Malvinas son Argentinas"

Lic. Jorge Alejandro Insua
Jefe
Dpto. de Relaciones Laborales N° 2
DNRVLT - MTEYSS

EX-2022-46384181- -APN-DGD#MT

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, siendo las 11.00 horas del día 13 de mayo de 2022, comparecen en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO y SEGURIDAD SOCIAL, Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo**, por ante el Lic. Jorge Alejandro INSUA, Jefe del Departamento de Relaciones Laborales N° 2; por una parte, en representación de la **ASOCIACIÓN DEL PERSONAL DE DIRECCIÓN DE LOS FERROCARRILES ARGENTINOS (APDFA)** el señor Adrián SILVA en su calidad de miembro paritario; y por la otra parte en representación de la **empresa DESARROLLO DE CAPITAL HUMANO FERROVIARIO SACPEM (DE.CA.H.F.)** el señor Oscar PUENTE en su calidad de miembro paritario. Asimismo se deja constancia de la presencia de la Dra. Ana Gabriela CASTELLANI en su carácter de Secretaría de Gestión y Empleo Público en representación de la **SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS** conforme las prescripciones establecidas en el Decreto N° 322/17.

Declarado abierto el acto por el Funcionario Actuante, señala que la presente audiencia se realiza en el marco de las competencias propias del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, Seguidamente se cede la palabra.

En uso de la palabra LAS PARTES de forma conjunta manifiestan que, en el marco de las negociaciones paritarias existentes entre las partes, han llegado a un acuerdo complementario de recomposición salarial para el conjunto de trabajadores ferroviarios, sujeto a las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: Las partes acuerdan otorgar una suma no remunerativa, no regular ni habitual y por única vez, en los términos del artículo 6° de la ley 24.241, equivalente al 10% del salario bruto total conformado vigente al mes de marzo 2022. Este pago se hará efectivo hasta el día 27 de mayo de 2022 a todo el personal con fecha de ingreso anterior al 31 de marzo de 2022.

CLAUSULA SEGUNDA: LAS PARTES acuerdan que sobre la Suma No Remunerativa Extraordinaria por única vez acordada en la cláusula anterior, las EMPRESAS abonarán un importe equivalente al 12% (doce por ciento) según se detalla a continuación: a) 3 % (tres por ciento) en concepto de aporte empresario para actividades culturales, sociales y de capacitación de los trabajadores representados por LOS SINDICATOS; b) 9 %



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

(nueve por ciento) en concepto de contribución especial para la OBRA SOCIAL FERROVIARIA.

CLAUSULA TERCERA: LAS PARTES asumen el compromiso de mantener la paz social vinculada con el objeto del presente acuerdo, por el período marzo 2022 – septiembre 2022.

A continuación, las partes en conjunto manifiestan que ratifican en todos y cada uno de sus términos la presente acta acuerdo, solicitando su pronta homologación.

En este estado, el funcionario actuante hace saber a las partes que en atención al presente acta acuerdo arribado, las presentes actuaciones serán remitidas a la COMISIÓN TÉCNICA ASESORA DE POLÍTICA SALARIAL DEL SECTOR PÚBLICO a los efectos de expedirse sobre el acuerdo alcanzado en autos, para su consideración y dictamen. Cumplido ello, se estiman que vuelvan a esta Dirección a fin de que tome intervención la Asesoría Técnico Legal a los fines de controles legales pertinentes previstos en la normativa legal vigente en la materia, quedando por este acto debidamente notificados.

Leída y ratificada la presente ACTA ACUERDO, siendo las 11.30 horas, se da por finalizado el acto, firmando los comparecientes al pie en señal de conformidad, ante el funcionario que así lo certifica.

Lic. Jorge Alejandro Insua
Jefe
Dpto. de Relaciones Laborales Nº 2
DNR/RT - MTEYSS



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Dispo 2084-25 Acu 2501/2502-25

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.